



# Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

Secretaría administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



## 37ª Reunión del Comité Permanente

Bonn, 23-24 de noviembre de 2010

CMS/StC37/21

Punto 12 del orden del día

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE DESECHOS MARINOS

1. El presente proyecto de Resolución se somete al Comité Permanente para revisión y orientación sobre cómo la CMS podría contribuir a la prevención y mitigación de los efectos negativos de los desechos marinos en las especies migratorias.
2. La cuestión se discutió en el 16ª del Consejo Científico el pasado junio y se concluyó que Australia en colaboración con la Secretaría debería colaborar en el desarrollo de un proyecto de resolución para su presentación al Comité Permanente. Los documentos utilizados como referencia para el Consejo Científico son UNEP/CMS/ScC16/Doc.21 y los Documentos de Información UNEP/CMS/ScC16/Inf.9 y UNEP/CMS/ScC16/Inf.9.1.

#### Acción solicitada:

El Comité Permanente está invitado a examinar el proyecto de Resolución, y ofrecer comentarios u orientaciones para su presentación a la COP10 de la CMS.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE DESECHOS MARINOS

*(Presentado por Australia)*

*Con preocupación* por que los desechos marinos nocivos puedan tener un impacto negativo en un número considerable de animales marinos migratorios, incluyendo muchas especies de aves, tortugas y mamíferos marinos en peligro de extinción;

*Consciente* de que la mortalidad de las especies migratorias se puede producir por ingestión, enredo o por encontrarse con desechos marinos en las zonas marinas y costeras;

*Tomando nota* de que debe hacerse un esfuerzo concertado en cabeceras de ríos, estuarios y otros sistemas por los que los desechos puedan entrar en el medio marino y costero y tener un impacto sobre las especies migratorias que figuran en la CMS;

*Reconociendo* los impactos de los desechos marinos en las especies en la lista de la CMS, sobre todo las tortugas marinas, mamíferos marinos y aves marinas;

*Definiendo* los desechos marinos nocivos como todos los plásticos y otros tipos de residuos que provienen de fuentes nacionales o internacionales, y que puedan causar daño a la fauna silvestre de vertebrados marinos;

*Reconociendo* la respuesta nacional a los impactos negativos de los desechos marinos de Australia, a saber, a través del desarrollo e implementación del *Plan de Mitigación de amenazas para los impactos de los desechos marinos en la vida marina vertebrada*;

### *La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

- 1. Alienta* a las Partes a identificar las zonas costeras y oceánicas donde se acumulan los desechos marinos, incluidas las redes fantasma;
- 2. Alienta además* a las Partes a que trabajen en colaboración con los vecinos de la región para identificar y tratar las fuentes y los impactos de los desechos marinos nocivos;
- 3. Insta* a las Secretarías de la CMS y a los acuerdos hijos pertinentes que puedan tener acceso a datos sobre los impactos reales o potenciales de los desechos marinos en las especies marinas, que comuniquen esta información al Comité Permanente antes de la 11ª Conferencia de las Partes;
- 4. Insta además* a las Partes a alentar a las industrias nacionales a reducir los desechos marinos mediante la aplicación de sistemas de gestión de residuos, que eviten los vertidos de las sustancias no biodegradables en el medio marino;
- 5. Invita* a las Partes a que consideren realizar contribuciones voluntarias, prestación de apoyo en especie, o a que establezcan programas de pequeñas donaciones para hacer frente a las lagunas de conocimiento o a los impactos de los desechos marinos en las especies migratorias;
- 6. Recomienda* a las Partes que identifiquen posibles incentivos financieros para alentar el retorno de los residuos generados en el mar a tierra firme, para su adecuada eliminación, por ejemplo:

- inventarios de las artes de pesca por puerto y buque con el apoyo de depósitos e iniciativas de recompensa;
- introducción de reglamentos relacionados con el seguro de artes de pesca perdidos u otros equipos, y/o gravámenes de seguro para apoyar la eliminación de las artes abandonadas, e
- iniciativas de reparación, reutilización y reciclaje.

7. *Recomienda encarecidamente* que las Partes establezcan programas nacionales para la gestión de las redes fantasmas y de los desechos marinos, a fin de reducir la incidencia de los desechos en sus Zonas Económicas Exclusivas;

8. *Recomienda encarecidamente* a las Partes desarrollar e implementar sus propios planes nacionales de acción para abordar los impactos negativos de los desechos marinos en sus Zonas económicas exclusivas, y trabajar regional e internacionalmente para hacer frente a los desechos marinos como un impacto que no reconoce fronteras soberanas;

9. *Solicita* que las Partes proporcionen toda la información disponible sobre los impactos de los desechos marinos en las especies marinas incluidas en el Apéndice I y II de la CMS en sus Zonas económicas exclusivas en sus informes nacionales;

10. *Encarga* al Consejo Científico que:

- a. identifique las mejores prácticas en estrategias de gestión de los residuos utilizados en los buques pesqueros, identifique los códigos de conducta existentes y determine la necesidad de mejora y/o desarrollo de nuevos códigos de conducta, y
- b. facilite el análisis de la eficacia de la concienciación pública y de las campañas de educación actuales sobre desechos para identificar las carencias y las áreas de mejora, y

11. *Encarga también* a la Secretaría fomentar los vínculos con otros órganos internacionales relevantes para evitar la duplicación, y maximizar los esfuerzos para reducir la incidencia de la mortalidad en las especies migratorias, causada por desechos marinos.